



RADICACIÓN	08001-31-53-004-2014-00613-00
CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO BARROS PEÑATE Y OTRA
DEMANDADO	ALICIA MERCEDES BARROS PEÑATE Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Presenta escrito la señora NUBIA DE LA CONCEPCION BARROS PEÑATE, en el que manifiesta que revoca el Poder especial que le fue conferido al Abogado Dr ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO, según Art. 74 del C.G.P, toda vez que no ha podido tener noticia del paradero del profesional quien tiene su oficina ubicada en la Calle 39 No. 43-123, oficina piso 2 A3, desconociendo si se mudó, no tienen conocimiento de él, ni a través del operador móvil 3126375440, ni el emailatabogado@hotmail.com, ya que no contesta por estos medios.

Teniendo en cuenta lo solicitado de conformidad con el artículo 76 del CGP, se acepta la revocación de poder que hace la señora NUBIA DE LA CONCEPCION, del poder que esta le otorgo al doctor ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO.

Por otra parte, se le hace saber a la peticionaria que debe ser a través de apoderado que debe hacer sus peticiones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Acceder a la revocación del poder que hace la señora NUBIA DE LA CONCEPCION, del poder que esta le otorgo al doctor ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 13
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>31 ENERO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72df5f3d2bd94d2cac501691a51f585229da4f888906d9302d5719524a7ff30e**

Documento generado en 30/01/2024 12:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>